



CIRCULAR No. 0008 DE 2026

DE: SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PARA: RECTORES, DIRECTORES Y DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 20 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

ASUNTO: PARAMETROS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO DURANTE LA VIGENCIA 2026.

FECHA: 21 DE ENERO DE 2026

CONSIDERANDO.

Que, la Unidad Administrativa Especial de Alimentos para Aprender, expidió la resolución 00335 de 2021 Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Que la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico expidió la resolución 2401 20225, *por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año lectivo 2026 en establecimientos educativos, estatales y privados, que atienden los niveles de preescolar, básica primaria, básica-secundaria y media, ubicados en los veinte municipios no certificados del departamento del atlántico y se dictan otras disposiciones.*

Que en la antes mencionada resolución manifiesta en su artículo 20 cronograma de matrícula de los establecimientos educativos oficiales 2025 – 2026, la oficialización de la matrícula se realizará hasta el día 31 de marzo de 2026.

Que según la resolución 4575 de 2025 expedida por la Secretaría de Educación departamental se estableció el calendario escolar para la vigencia 2.026, la cual determina que las actividades académicas inician el día 26 de enero de 2026.

Que las fechas antes mencionadas influyen en el comportamiento del número de titulares de derecho arrojados por el SIMAT, generando dificultades al momento del cálculo de la población a atender, situación que propicia la materialización de riesgos de desperdicio de alimentación.

Que la Gobernación del Atlántico contrató a la unión temporal FRUTOS DEL BOSQUE como operador del programa de alimentación escolar a través del acto administrativo de contratación contrato N° 202503154, el cual fue celebrado durante la vigencia anterior y que aun cuenta con saldos que permiten la prestación de los servicios.

Que las fechas antes mencionadas influyen en el comportamiento del número de titulares de derecho arrojados por el SIMAT, generando dificultades al momento del cálculo de la población a atender, situación que propicia la materialización de riesgos de desperdicio de alimentación.

En virtud de lo anterior nos permitimos informar a nuestra comunidad educativa:





CIRCULAR No. 0008 DE 2026

1. Que a partir del **día 26 de enero de 2026** inicia la operación del Programa de Alimentación Escolar- PAE del Departamento del Atlántico.
2. Que el listado Niño a Niño para el inicio de operación se estableció con el corte preliminar arrojado por el SIMAT el día 13 de enero de 2026.
3. Que el estado del SIMAT utilizado para establecer la focalización será el estado **matriculado**.
4. Que, con la intención de mitigar los riesgos de desperdicio de alimentación, se deberá diligenciar el formato de cambio de titular de derecho, de tal manera que permita identificar al estudiante al que se le suministró la alimentación, en caso de presentarse ausencia y/o diferencias en el listado preliminar con el que se prestarán los servicios y la asistencia efectiva de los estudiantes.
5. Que, se garantizará el suministro a las instituciones educativas que tengan servicio en jornada única y en el nivel preescolar, atendiendo a los criterios de priorización establecidos en la resolución 00335 de 2021, expedida por la Unidad Especial De alimentos para Aprender.
6. Que, se solicita a los Rectores y directores de los establecimientos educativos de los 20 municipios no certificados del Departamento del Atlántico, suministrar alimentación escolar exclusivamente a los estudiantes matriculados en su institución.
7. Que, se solicita a los Rectores y directores de los establecimientos educativos de los 20 municipios no certificados del Departamento del Atlántico, socializar con sus directores de grupo de sus instituciones el contenido del presente documento.
8. Se solicita a los Rectores y directores de los establecimientos educativos de los 20 municipios no certificados del Departamento del Atlántico, brindar la colaboración requerida a los operadores del Programa de Alimentación Escolar - PAE, con la intención de garantizar la prestación eficiente de los servicios de alimentación.

Cordialmente,

MARIBEL CRISTINA CASTRO FLOREZ
Secretaria de Educación Departamental.

Proyectó: Rodrigo Acosta -Profesional Universitario.
Revisó: Neil Badran -Oficina Jurídica SED

